

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 15 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 30), en la que se publicaba relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada.

Por haberse padecido error de transcripción en la relación de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada, publicada por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 15 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 30), se rectifica la misma en el sentido que se expresa:

Donde dice: «327. D. Fabián Gómez Gómez», debe decir: «327. D. Damián Gómez Gómez».

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares Administrativos del P. A. N. A. P. por la que se hace pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso previo a los ejercicios de la oposición.

De conformidad con lo establecido en la base V, en relación con la VI, de la Orden de 4 de diciembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares Administrativos del P. A. N. A. P., el Tribunal designado al efecto hace pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el concurso previo a los ejercicios de la oposición y que es la siguiente:

	Puntos
1. D. ^a Concepción del Olmo Ramos	12,49
2. D. ^a Victoria Massotó Gómez	12,16
3. D. ^a María Isabel Puig Moreno	12,16
4. D. ^a Elisa María Carracedo	11,41
5. D. ^a María Josefá del Llano Reguera	11,32
6. D. ^a Alicia Fernández Alonso	10,59
7. D. ^a Consuelo Fernández Turégano	9,66
8. D. Eñás Guillén Comeras	9,41
9. D. José María Garza Carvallal	8,57
10. D. ^a María del Carmen Díez del Corral Sánchez	7,66
11. D. Heliodoro Rollán Sánchez	7,58
12. D. ^a Ana María Añibarro Díez	7,50
13. D. Miguel Carlos Rojas Arjona	5,91
14. D. ^a Luisa Fernanda Luenzo	4,75
15. D. ^a Trinidad Bueso Martín	4,00

Contra esta puntuación los antedichos concursantes podrán recurrir ante el mismo Tribunal en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1963.—El Presidente, F. Fornieles Ullbarri.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se hace público el nombre del opositor declarado apto para ocupar una plaza de Capataz de Brigada en esta Jefatura.

Aprobada con fecha 13 de marzo próximo pasado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para la provisión de una plaza vacante de Capataz de Brigada, y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, cuya convocatoria fué autorizada por Orden de dicho Centro directivo de fecha 13 de noviembre de 1962, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto, con derecho a ocupar dicha vacante, y que es don Manuel García Amado.

Cádiz, 8 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.565.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas vacantes de Auxiliar de Administración y las que se produzcan hasta el final de la oposición en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacantes tres plazas en la plantilla de Auxiliares de Administración en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de la Dirección General, se convoca concurso-oposición para cubrir las mismas y las que se produzcan hasta el final de la oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primero.—Para tomar parte en el concurso-oposición habrá de solicitarse mediante instancia dirigida al Ingeniero Director del Servicio, enviándola directamente a esta Dirección, Zurbarán, 3, Madrid, o a través de cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante, siendo condición indispensable tener menos de treinta años de edad al solicitarlo, señalando también el grupo en que desea ser incluido de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segundo.—En las solicitudes, debidamente reintegradas, el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes y año).

Tercero.—A dichas instancias se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja de la Dirección del Servicio la cantidad de cien pesetas, que únicamente serán devueltas en el caso de ser eliminados los opositores en el reconocimiento médico.

Cuarto.—Las mencionadas plazas, que serán desempeñadas donde las necesidades del Servicio lo exijan a juicio del Ingeniero Director del mismo, estarán dotadas con la remuneración señalada en el presupuesto vigente, teniendo los derechos establecidos para el personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a los cuales da su conformidad el concursante, con el solo hecho de aceptar el nombramiento.

Quinto.—Para tomar parte en el concurso-oposición la mujer habrá de justificar tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

Sexto.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 no podrá ser concedida la excedencia a los funcionarios que no cuenten dos años de trabajos efectivos.

Séptimo.—La lista de los aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e igualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, dando un plazo para la presentación de reclamaciones contra la misma.

Octavo.—Una vez resueltas por la Dirección General de Agricultura las reclamaciones que hubieran podido presentarse, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Dirección.

Noveno.—Resueltas las reclamaciones que hubieran podido producirse en la forma antes expresada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento del Tribunal designado por la Dirección General.

Décimo.—Una vez designado el Tribunal se procederá por el mismo a fijar el lugar, día y hora en que se efectúe el sorteo público de los opositores para señalar el orden en que han de ser llamados a realizar las pruebas, que darán comienzo como mínimo a los dos meses de finalizar el plazo de presentación de instancias, siendo publicado todo ello en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—De todos los detalles y condiciones de la celebración de los exámenes deberán tener conocimiento los opositores por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio, a cuyo efecto deberán por su parte estar en todo momento al corriente de lo referente a estas oposiciones.

Duodécimo.—Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de anticipación el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales habrán de comparecer al primer llamamiento que se haga antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, justificada mediante certificado médico oficial, que le imposibilite su asis-

tencia en el momento de ser llamado, se procederá a un nuevo llamamiento en segunda y última convocatoria al finalizar la última prueba.

Decimotercero.—Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, quedando eliminados los que padezcan enfermedades contagiosas, lesión permanente o defecto físico que pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

Decimocuarto.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera.—Dividida en tres partes:

- a) Ejercicio de caligrafía copiando el texto que señale el Tribunal.
- b) Escritura al dictado durante quince minutos, apreciándose en este ejercicio la limpieza, corrección de la letra y ortografía.
- c) Ejercicios prácticos de cuestiones administrativas.

Segunda.—Ejercicios prácticos sobre teneduría de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos copiando el texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto como mínimo y apreciando su velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

Cuarta.—Ejercicio de cálculo consistente en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: Quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema métrico decimal, regla de interés simple.

Quinta.—Exposición oral de un tema sacado a la suerte por cada una de las tres materias: Matemáticas, Contabilidad y Nociones Administrativas, cuya duración máxima será la de diez minutos por tema.

Los opositores que hubieren merecido la aprobación de todas las pruebas podrán solicitar la práctica de un ejercicio de Taquígrafía del texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos a una velocidad mínima de 50 palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo de cuarenta y cinco minutos como máximo. El Tribunal podrá asignar a este ejercicio una puntuación discrecional, que incrementará a las obtenidas en las pruebas anteriores. Serán también considerado como mérito para mejorar la puntuación el título de Bachiller o Perito Mercantil.

Decimosexto.—Todas las pruebas serán eliminatorias y para su práctica deberán los opositores concurrir provistos de pluma estilográfica o pluma. Los ejercicios de mecanografía se realizarán en las máquinas de la Dirección del Servicio, pudiendo los opositores que lo deseen practicarlos en las suyas.

Decimoséptimo.—Para la calificación individual de los opositores en cada prueba, los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de cero a diez puntos por ejercicio y opositor.

El opositor que obtuviese en la primera prueba calificación media inferior a cinco puntos no podrá pasar a la siguiente.

Al terminarse la primera prueba el Tribunal hará pública en la tablilla de anuncios de la Dirección del Servicio la relación de todos los que habiendo obtenido como mínimo una calificación media de cinco puntos tendrán derecho a tomar parte en la segunda prueba.

Decimoséptimo.—La puntuación definitiva de cada opositor será la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas, escrita y oral de los que pudieran asignarseles por méritos aportados.

El Tribunal hará pública la relación de todos los opositores que en el conjunto de las pruebas hubieran obtenido como mínimo cinco puntos y por orden correlativo de puntuación.

Decimosexto.—El Tribunal, a la vista de la relación antes expresada, elevará a la Dirección la propuesta de los que correspondan ser aprobados en definitiva en atención al número de plazas opositadas, y la Dirección del Servicio con su informe la elevará a la resolución definitiva de la Dirección General de Agricultura, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» una vez aprobada por la misma.

Decimonoveno.—Los opositores o concursantes designados aportarán ante la Dirección del Servicio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor que señala el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957. En el caso de que alguno de los designados no completase su documentación en las condiciones establecidas o hiciera renuncia escrita del cargo, la Dirección del Servicio ele-

vará nueva propuesta complementaria a la Dirección General de Agricultura, sujetándose al orden de las puntuaciones totales obtenidas en los exámenes.

Esta Dirección General resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Madrid, 3 de abril de 1963.—El Director general, Antonio Moscoso.

MATEMÁTICAS

Tema I.—Concepto de la unidad del número y de la cantidad.—Concepto de las Matemáticas.—Numeración: sus clases.

Tema II.—Adición.—Definiciones generales.—Reglas generales de la adición.—Pruebas anuales de la adición.—Usos de la adición.—Propiedades de la adición.

Multiplicación.—Definiciones generales.—Reglas generales de la multiplicación.—Casos particulares de la multiplicación.—Pruebas usuales de la multiplicación.—Usos de la multiplicación.—Propiedades de la multiplicación.

Ejercicios.

Tema III.—Substracción.—Definiciones generales.—Regla general de la substracción.—Combinación de sumas y restas.—Pruebas de la substracción.—Usos de la substracción.—Propiedades de la substracción.

División.—Definiciones generales.—Reglas generales de la división.—Pruebas de la división.—Usos de la división.—Propiedades de la división.

Ejercicios.

Tema IV.—Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos. Descomposición de un número en sus factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Ejercicios.

Tema V.—Fracciones ordinarias.—Definiciones generales.—Simplificación de quebrados.—Reducción de mixtos y quebrados compuestos a fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Disposición práctica para el cálculo del denominador común: casos particulares para su cálculo.—Comparación de quebrados.

Ejercicios.

Tema VI.—Adición, substracción, multiplicación y división de números complejos.—Adición, substracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema VII.—Fracción de decimales.—Definiciones generales. Adición y substracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.—Ejercicios.

Tema VIII.—Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de número complejo en incomplejo de un orden determinado.—Conversión de número incomplejo en complejo.—Ejercicios.

Tema IX.—Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados. División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, en meses, en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes aliecuotas.—Aplicaciones numéricas por los dos métodos. Ejercicios.

CONTABILIDAD

Tema I.—Concepto de la Contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

Tema II.—Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema III.—Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libros de inventarios y Balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema IV.—Libro Diario.—Objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de estos libros.—Cuestiones prácticas relacionadas con la Teneduría de libros.

Tema V.—Libro Mayor.—Objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema VI.—Libros auxiliares.—Su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja: de cuentas corrientes con los Bancos, de deudores, de acreedores, de almacén, de gas-

tos generales, de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares. Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimiento.

Tema VII.—*Corrección de errores*.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario, inexactitud en lo anotado de las cuentas o conceptos, alteración de cantidades, inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas, omisiones; repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco.—Mayor; inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones; omisiones y errores de cálculo.—Corrección de errores por medio de complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento.

Tema VIII.—*Cuenta del capital*.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abones y saldos.—Cuentas de reserva.

Tema IX.—*Cuenta de relación*.—Su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema X.—*Cuentas de valores*.—División.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones. Formas de saldar las cuentas de amortización.

Tema XI.—*Cuentas de inmuebles*.—Maquinaria, útiles y herramientas; muebles y enseres, material de transportes, gastos de instalación; emisión de empréstitos; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema XII.—*Cuentas de valores de cambios*.—Cuentas de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regulación.

Tema XIII.—*Cuentas de efectos*.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuentas de valores mobiliarios.—Su regulación.

Tema XIV.—*Cuentas de orden*.—Su concepto y división.—Cuentas de depósito y fianzas.—Cuentas de resultado.—Su concepto y división.—Cuentas de gastos generales; de interés y descuentos; de gastos de viaje; de sueldo; funcionamiento y regulación.—Cuentas de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regulación.

Tema XV.—*Apertura de libros*.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

ADMINISTRACIÓN

Tema I.—*Administración del Estado*.—Sus Organismos fundamentales.—Ministerios relacionados con la economía del país. Sucinta idea de su organización y funciones.

Tema II.—*El Ministerio de Agricultura*.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo conforme a la Ley de 17 de julio de 1958.

Tema III.—*El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco*.—Historia del mismo.—Intervención que en su historia han tenido las Leyes de 22 de abril de 1867 y 21 de marzo de 1917.—El Decreto de 30 de diciembre de 1919.—Relación con el cultivo del tabaco en España de la Ley de 29 de julio de 1921 y disposiciones siguientes que afectaron a su actividad.

Tema IV.—Principales características del Decreto de 2 de junio de 1944 y Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1944, de 27 de febrero y de 14 de julio de 1945.

Tema V.—Atribuciones concretamente señaladas al Ministerio de Agricultura en la actual reglamentación del Servicio.—Comisión nacional: Organización y funciones.

Tema VI.—*Servicios Centrales*.—Organización, funciones y atribuciones de la Dirección, Secretaría y Secciones.

Tema VII.—Comisión Informativa, Asesora y Clasificadoras. Su organización y funciones.

Tema VIII.—*Jefaturas de zona*: su organización y funciones. Instituto de Biología del Tabaco.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema IX.—*Reglamentación de las concesiones*.—Disposiciones más importantes.—Convocatoria: principales puntos que abarca.—Liquidaciones y anticipos.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema X.—*Organización de personal*.—Características principales de la reglamentación en el Servicio.—Organización y funciones de la Caja de Pensiones.—Ejercicios y casos prácticos.

Tema XI.—Organización de los productores de tabaco en España.—Principales tipos y características más importantes de cada uno.

Tema XII.—Organizaciones del Monopolio en España.—Principales características y sus relaciones en el Servicio del Cultivo del Tabaco.

Tema XIII.—Estadística de producción nacional de tabaco en España.—Ejercicios y casos prácticos.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones para proveer 115 plazas de Auxiliares Administrativos del Servicio de Extensión Agraria

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Auxiliares Administrativos para las Inspecciones Regionales, Agencias de Zona y Comarcas del Servicio de Extensión Agraria, que se considera conveniente proveer para el normal desarrollo de sus actividades.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para proveer 115 plazas de Auxiliares Administrativos en las Inspecciones Regionales, Agencias de Zona y Comarcas del Servicio de Extensión Agraria, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que puedan corresponderles, con cargo al presupuesto del Servicio.

Segundo.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercero.—Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido diecisiete años de edad y no los treinta y seis el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Este límite máximo de edad no será exigido a los aspirantes que justifiquen haber prestado servicios durante un año, como mínimo, en las condiciones que previene el epígrafe e) de este mismo apartado.

b) En el caso de las opositoras femeninas, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento.

c) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o enfermedad que les incapacite para el servicio.

e) Estar en posesión del Bachillerato Elemental General (del Laboral, en su modalidad administrativa, o título superior a los indicados, o haber prestado servicios durante un año como mínimo, con actuación favorable, en concepto de Auxiliar Administrativo eventual en alguna de las Agencias de Zona o Comarcas del Servicio de Extensión Agraria y continúen prestándolos en tal concepto en el día que termine el plazo de presentación de instancias para esta convocatoria.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en la oposición dirán ran la correspondiente instancia, acompañada de dos fotografías, al ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar, de forma expresa, que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias se hará en el Registro de este Servicio, Alberto Bosch, número 16, planta séptima, si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de las Agencias Comarcas y de Zona del Servicio, de las Inspecciones Regionales, de los Gobiernos Civiles o de las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 150 pesetas, y los solicitantes han de presentar, conjuntamente con su instancia y dos fotografías, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la instancia no se presente en las Oficinas Centrales del Servicio, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen al Habilitado del Servicio en la misma dirección indicada.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y si están a no exentos del primer ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. La lista definitiva